*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a labor desarrollada a fs. 504/532, a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063) y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Alejandra Bozzano y Hugo N. Prieto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) y en la de sesenta mil pesos ($ 60.000), respectivamente.

Por último, en relación con el escrito de fs. 787/808 vta., y en virtud de lo previsto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fija la retribución de la doctora Alejandra Bozzano en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) y la de los doctores Juan Carlos Cassagne y Gonzalo Pujals, en conjunto, en la de diez mil pesos ($ 10.000).

-//-

-//- Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI